



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2023

Handwritten signature or initials.



MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ELBA IRENE SILVA LÓPEZ, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ GUADALUPE SIXTOS BETANCOURT, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR LA LIC. LORENA MARGARITA ESTRADA VILCHIS Y LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO REPRESENTADA POR EL C. ISIDRO CAHUE FERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA”, “LA UIPPE” Y EL “SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México, tiene como objeto fortalecer una gestión de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia logrando afianzar la Presupuestación basada en Resultados y se consolide así el Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

En consideración a ello, es sustancial que el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

En consecuencia, el presente instrumento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos Generales Para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

DECLARACIONES

1. DE “LA TESORERÍA”

- 1.1. Que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales, y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento y la Administración Pública.
- 1.2. Que la titular de la Tesorería Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 1.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Frac. Sta. María, Paseos de Santa María s/n, CP. 54820 Cuautitlán, Estado de México.

2. DE LA “CONTRALORÍA” INTERNA

- 2.1. Que el Órgano de Control Interno, es el encargado de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, egresos, programas, obras y acciones de la Administración Pública Municipal centralizada.
- 2.2. Que el titular de la Contraloría Interna cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 2.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Frac. Sta. María, Paseos de Santa María s/n, CP. 54820 Cuautitlán, Estado de México.

3. DE LA “UIPPE”

- 3.1. Que es un área que coadyuva en la Administración Pública Municipal, en materia de Planeación, Programación y Evaluación.
- 3.2. Que la titular de la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 3.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Frac. Sta. María, Paseos de Santa María s/n, CP. 54820 Cuautitlán, Estado de México.

4. DEL “SUJETO EVALUADO”

- 4.1. Que es un área que se encarga de establecer políticas, lineamientos y especificaciones técnicas para prestar el servicio de distribución, construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable y drenajes.
- 4.2. Que el titular, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 4.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Frac. Sta. María, Paseos de Santa María s/n, CP. 54820 Cuautitlán, Estado de México.

5. DE “LAS PARTES”

- 5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

CLAUSULAS

PRIMERA, OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de el “SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se deriven de la evaluación a los Programas Presupuestarios “02010301 Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado” y “02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua”.

SEGUNDA, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

De la “CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente.

De la “UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados al “sujeto evaluado”;
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del Municipio;
- g) Apoyar y/o asesorar a el “sujeto evaluado”;
- h) Vigilar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De él “SUJETO EVALUADO”

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet del Municipio;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos.

TERCERA, RESPONSABLES. “Las partes” acudirán a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de él “Sujeto Evaluado” derivado de la evaluación del programa presupuestario.



Las sesiones se llevarán a cabo entre "Las partes", en las instalaciones del Municipio ubicado en Calle Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Frac. Sta. María, Paseos de Santa María s/n, CP. 54820 Cuautitlán, Estado de México.

CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

No. Prog.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha comprometida de cumplimiento

b) De las recomendaciones:

No. Prog.	Recomendación	Acciones	Fecha comprometida de cumplimiento

QUINTA, INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones aplicadas serán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

SEXTA, PRORROGA. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "sujeto evaluado" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

SÉPTIMA, PUBLICIDAD. "Las partes" reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA, MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "Las partes", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA, VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



DECIMA, INTERPRETACIÓN. La interpretación del presente Convenio, corresponde a “La UIPPE” y a “La Contraloría”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, por lo que es casi de duda “El Sujeto Evaluado” les solicitara por escrito a cualquiera de ellos, la correspondiente asesoría.

El presente convenio se firma por cuatuplicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México a los 01 días de JUNIO del año 2023.

“LAS PARTES”

POR LA TESORERÍA

LIC. ELBA IRENE SILVA LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR EL SUJETO EVALUADO

G. ISIDRO CAHUE FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO



POR LA CONTRALORÍA

DR. JOSÉ GUADALUPE SIXTOS BETANCOURT
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



POR LA UIPPE

LIC. LORENA MARGARITA ESTRADA VILCHIS
TITULAR DE LA UIPPE

